

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y por ser procedente se dispone: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, que posea el demandado, NELSON ARMANDO RODRIGUEZ DELGADO C.C. No. 88.164.634 en el Banco W de la ciudad de Cúcuta. El límite a embargar es la suma de \$237.000.000.oo.; de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. Oficiar.

Líbrese el oficio correspondiente al señor Gerente de dicha entidad, Advirtiéndole a los responsables de acatar las decisiones judiciales en las entidades financieras, que exigir formalidades tales como archivos en PDF, números de oficios o circulares, más allá del mensaje de datos generado desde las cuentas de correo electrónico institucionales del juzgado constituye incumplimiento injustificado de la orden y será sancionada en uso de los poderes disciplinarios conferidos por el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 y Carta Circular vigente de la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **16 de febrero de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario